

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

10175 REAL DECRETO 751/1983, de 13 de abril, por el que se autoriza la transacción entre el Estado y don Salvador Dalí Domenech sobre los derechos que al Estado correspondan en relación con determinadas obras de arte comprendidas en el legado de doña Elena Diakanoff Devullina, aceptado por Real Decreto 2874/1982, de 15 de octubre.

Por Real Decreto 2874/1982, de 15 de octubre, se aceptó el legado dispuesto por doña Elena Diakanoff Devullina, en su testamento otorgado el día 12 de diciembre de 1980, en Cadaqués (Gerona), ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Llíansa (Gerona), don Ramón Coll Fica, con el número 1.931 de su protocolo, consistente en la mitad de toda la obra pictórica y artística de su propiedad, fuera de la clase que fuere.

La herencia legítima de doña Elena Diakanoff Devullina, doña Cecile Boaretto y el heredero testamentario don Salvador Dalí Domenech, Marqués de Dalí de Púbol, han llegado a un convenio para evitar que se puedan suscitar litigios en España y en otros países sobre la herencia.

Por otra parte, la señora Boaretto, mediante escritura otorgada el día 14 de octubre de 1982 ante don José Luis Álvarez Álvarez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, ha renunciado, absoluta, pura y simplemente, a cuantos derechos pudieran corresponderle en la herencia de su madre doña Elena Diakanoff Devullina.

Para el mejor cumplimiento del convenio a que se refiere el párrafo 2.º de este preámbulo, se requiere la necesidad de contar con la autorización del Estado español en relación con una serie de bienes objeto de la transacción.

La finalidad de esta transacción es favorecer y asegurar la repatriación de las obras de arte que se encuentran actualmente en poder de don Salvador Dalí Domenech en territorio extranjero y en relación con las cuales éste ha manifestado ya con hechos probados su voluntad de situarlas en territorio nacional, incrementando así en el futuro de modo notable el Patrimonio Histórico-Artístico español. Además, esta transacción evitará toda clase de pleitos y controversias judiciales sobre la sucesión de doña Elena Diakanoff Devullina, que podrían, en su caso, obstaculizar el objetivo anteriormente indicado.

Este acuerdo transaccional se apoya en lo previsto en el artículo 1.809 del Código Civil. Por otra parte, la sentencia de 14 de marzo de 1955 del Tribunal Supremo sostiene que la transacción puede efectuarse sin necesidad de obtener contrapartida económica alguna, simplemente deseando conseguir un beneficio de orden moral por medio de la supresión del riesgo de la iniciación de un litigio y ha sido dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley del Patrimonio del Estado y 39 de la Ley General Presupuestaria.

En consecuencia, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado en pleno, el Consejo de Ministros, previa deliberación, en su reunión del día 13 de abril de 1983,

DISPONE:

Artículo 1.º Como contrapartida a la repatriación de la obra pictórica de Dalí, el Estado español transige a favor de don Salvador Dalí Domenech, Marqués de Dalí de Púbol, los derechos que a aquél correspondan en las siguientes obras de arte constitutivas del legado de doña Elena Diakanoff Devullina: Oleo sobre tela, sin título, de Giorgio de Chirico, fechado en 1916, de 79,8 x 83 centímetros; Dibujo a lápiz, sin título, de Giorgio de Chirico, dedicado a la señora Eluard, datado en 1917/1924, de 32,5 x 22,2 centímetros; Un dibujo en tinta china, sin título, de Pablo Picasso, datado en 1901, de 30,4 x 20 centímetros.

Art. 2.º Por los Ministerios de Economía y Hacienda y Cultura se dispondrá lo necesario para llevar a término esta transacción.

Dado en Madrid a 13 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

10176 REAL DECRETO 752/1983, de 21 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Carl-George Crafoord.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Carl-George Crafoord.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

10177 REAL DECRETO 753/1983, de 21 de marzo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a la señora Alice Trolle-Wachtmeister.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Alice Trolle-Wachtmeister.

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

10178 REAL DECRETO 754/1983, de 21 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores Fredrik Löwenhielm, Lennart Eckerberg, Jan af Sillen y Lennart Ahren.

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a 21 de marzo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MORAN LOPEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

10179 RESOLUCION de 25 de febrero de 1983, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia don José Luis López Rodríguez contra la negativa del Registrador mercantil a inscribir una escritura de modificación de Estatutos de una Sociedad anónima.

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Valencia don José Luis López Rodríguez contra la negativa del Registrador mercantil de dicha ciudad a inscribir una escritura de modificación de Estatutos de una Sociedad anónima:

Resultando que por escritura autorizada por el Notario de Valencia, don José Luis López Rodríguez, el día 22 de octubre de 1981, la Compañía mercantil anónima «J. D. S. Barberá Construcciones, S. A.» (BARCONS), procedió a elevar a público el acuerdo adoptado de modificar uno de los siguientes artículos de sus Estatutos sociales, que quedó redactado del siguiente modo: «Artículo 22.—Dejando a salvo lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 72 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Consejeros ejercerán sus cargos por tiempo indefinido, pudiendo ser destituidos en cualquier momento por la Junta General.»

Resultando que, presentada copia de la anterior escritura en el Registro Mercantil de Valencia, fue calificada con nota del siguiente tenor literal: «No admitida la inscripción del presente documento en este Registro Mercantil de Valencia y su Provincia, que fue presentado a las diez horas treinta minutos del día 25 de febrero último, según el asiento 1.378 del Diario 39 por adolecer de los defectos siguientes: